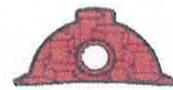


LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA OBTENCION Y APLICACIÓN DE RECURSOS

trabajando contigo

COAMH 2021



PUEBLO MÁGICO

MARCA MINERA

ÁREA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		
SUBDIRECCIÓN: ADMINISTRATIVA		FECHA DE ELABORACIÓN: ENERO, 2021
CANTIDAD DE FOJAS ÚTILES:	7	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: DICIEMBRE, 2021
ELABORA:	REVIS:	AUTORIZA:
 L.C. OSCAR VILLA SILVA SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO	 C. VICTOR HUGO SOTO TELLEZ COMISARIO	 ING. JOSUE RIGOBERTO SOTO SAMPERIO DRI. COMISION DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO



ÍNDICE.

Marco Jurídico.	4
Lineamientos Internos para la obtención y Aplicación de Recursos de la COAMH.	5
Capítulo I. Disposiciones Generales.	5
Capítulo II. De la captación de recursos de ingresos propios.	6
Capítulo III. De la administración de los recursos de ingresos propios.	6
Capítulo IV. De la contratación de servicios.	7
Transitorios.	7



MARCO JURÍDICO

❖ Leyes federales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria.
- Código Fiscal de la Federación.

❖ Leyes estatales

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo.
- Ley de la Auditoria Superior del Estado de Hidalgo.
- Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

❖ Reglamentos

- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
- Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.



La **Junta de Gobierno de la Comisión Municipal del Municipio de Huasca de Ocampo**, con fundamento en la fracción XIII del Art. 37 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Art. 2 fracción XXXI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Art. 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 1, 14 y 58 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Art. 163, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, tiene a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS PROPIOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HUASCA DE OCAMPO HIDALGO.

Capítulo I Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los lineamientos para la obtención y aplicación de los recursos propios de la Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo.

ARTÍCULO 2. Para efectos de estos Lineamientos, serán aplicables las definiciones establecidas en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, así como las siguientes:

Área. Dirección General.

Áreas Operativas. Subdirecciones, Administrativa, Técnica y Comercial;

Órgano Operador. Comisión del Agua del Municipio de Huasca de Ocampo.

Junta de Gobierno. Junta de Gobierno;

Recibo: Documento firmado en el que se declara haber recibido una cantidad de dinero, una mercancía o un servicio;

Contrato: Negocio jurídico bilateral en el cual dos o más partes expresan su consentimiento en la forma permitida por la ley, para crear, regular, modificar o extinguir obligaciones. Las partes pueden acordar cualquier cláusula que no sea contraria a la ley, a la moral o al orden público.



DIRECTOR GENERAL



COMISARIO



Capítulo II De la captación de recursos propios

ARTÍCULO 3. Corresponde a cualquiera de las Áreas y/o Áreas Operativas de la Comisión contribuir a la obtención de recursos propios a los que se refieren estos Lineamientos. Tales recursos podrán ser recibidos en cualquier momento del año fiscal y se podrán destinar para cubrir las necesidades de la Comisión previstas en los presentes Lineamientos, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4. Los recursos propios de los que se llegue a la Comisión, se podrán obtener por cualquiera de los conceptos siguientes:

- I. Por el cobro de la prestación de servicios autorizadas por el congreso, en la Ley de Ingresos de cuotas y tarifas;
- II. Por ingresos provenientes del Subsidio Municipal;
- III. Por la recuperación de devolución de IVA acreditable.
- IV. Por cualquier otro concepto contemplado en las disposiciones aplicables.

Capítulo III De la administración de recursos propios

ARTÍCULO 5. El director general de la Comisión autorizará la aplicación de los recursos propios de la Comisión, aprobados en el presupuesto anual por la Junta de Gobierno, de conformidad con los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6. Las actividades por las que la Comisión obtenga recursos propios estarán debidamente formalizadas mediante los mecanismos jurídicos o administrativos aplicables.

ARTÍCULO 7. El director general de la Comisión deberá rendir cuenta a la sala de Junta de Gobierno, al menos una vez por año, sobre la captación y ejercicio de los Recursos Propios durante el periodo de informe.

ARTÍCULO 8. Los servidores públicos que participen en la administración de los recursos propios se sujetarán a las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones en la materia y, por lo tanto, su actuación podrá ser sujeta de revisiones por las diferentes instancias fiscalizadoras.

ARTÍCULO 9. La Subdirección de Administración de la Comisión será responsable de la administración de los recursos propios y tendrá, entre otras, las funciones siguientes:



DIRECTOR GENERAL



COMISARIO



**ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
Huasca de Ocampo, Hidalgo
Col. Centro, C.P. 43500
Tel. 771 792 0101
presidencia@huascaocampohidalgo.gob.mx

- I. Aplicar los recursos propios, de acuerdo con los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables;
- II. Llevar a cabo la contabilidad de los recursos propios y mantener permanentemente actualizados los registros correspondientes;
- III. Obtener y conservar la documentación comprobatoria de la obtención y aplicación de los recursos propios, por el tiempo que determinen las leyes y demás disposiciones aplicables, y
- IV. Cumplir con las obligaciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 10. Los recursos que la Comisión obtenga por cualquiera de los conceptos mencionados en el artículo 4 de los presentes Lineamientos, podrán ser destinados para cualquier concepto estipulado en el presupuesto de egresos previamente autorizado por la Junta de Gobierno o para cualquier otro concepto que autorice el director general, en términos de los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Capítulo IV De la Contratación de los Servicios

ARTÍCULO 11. Se podrán contratar servicios profesionales, para consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, con cargo a los recursos de ingresos propios, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables. En razón de su naturaleza administrativa, estos contratos de prestación de servicios sólo consignarán el derecho al pago de los emolumentos convenidos sin ninguna otra contra prestación adicional y no podrán transformarse en plazas presupuestarias. En el contrato respectivo se establecerá el objeto a desarrollar; su vigencia, y la obligación del prestador de servicios de rendir los informes necesarios durante la vigencia del mismo.

ARTÍCULO 12. El pago de toda contraprestación que se otorgue por concepto de contratación deberá realizarse contra la entrega de la factura correspondiente, misma que deberá incluir los requisitos fiscales, en términos de las disposiciones aplicables.

Transitorios

ÚNICO. El presente documento, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el pleno del Comité de Control Interno de la Comisión del Agua del Municipio de Huasca de Ocampo; posteriormente dicho documento se publicará en la página web institucional del H. Ayuntamiento de Huasca de Ocampo.

